

de en la Ley Municipal por el título 5.º art.º 06, medida 4.ª.
y art.º 43, que los Alcaldes y Tenientes, cuiden de la sus-
tancia de los pesos y medidas y del estado de salubridad
de los conventillos y viviendas, entendiéndose el que dice que el Ayun-
tamiento no debe mezclarse directamente en las atribuciones de
otro, pero como Regidores tienen obligación de velar si se per-
judica al Común devecino, dando cuenta inmediatamente
a la persona o personas que por la Ley citan encargadas a fin
de que en el momento se corrija el daño, y de otro modo, el
Ayuntamiento se va a imponer una responsabilidad que no debe
tener. Y en cuanto a las Ceras que se matan fuera del Matade-
ro, debe la Autoridad hacer que se de quellen en el sitio que está
demarcado, con lo que se evitara la infección que puede su-
frir la Salud pública. Esta es la proposición que en el Ayun-
tamiento ordinario de ayer iba a estampar en el Capitular
para que siguiera a otras tres Proposiciones que habían pue-
to por escrito los Señores Decano, Alcalde y Teniente Segundo,
y viéndose a principiar a escribir se opuso el Sr. Presd.º y no
depo de decir a el dicente, y habiéndole manifestado de nuevo que
no podía privar a los Regidores que hallaran en sus acuer-
dos estando encabezados, y principiado el Ayuntamiento a votar las
Proposiciones, se le negó de nuevo, y habiendo dicho el Sr. Deca-
no y otros verbos. que se me permitiera decir, se opuso, man-
dando cerrar el acta. Este hecho tan desusado en concepto del
que dice, en la orden de Ayuntamiento lo pone en la proposición
de elevar la correspondiente exposición a la Autoridad com-
petente para que en su caso aclarar este punto, pues pa-
rece esta en oposición con lo que previene el título 1.º
art.º 57 y 48. Para lo cual pide al Sr. Presd.º se sirva
mandar se libe Certificación del acuerdo de ayer, y de

Q